

EXP. N° 013550 AÑO 22 FOLIO 6

ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA

**OBRA: “SISTEMA DE LUMINARIAS DEL CORREDOR AMBIENTAL EN EL
PARQUE DE LA BIODIVERSIDAD”**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

- ARTÍCULO 1°- OBJETO.
- ARTÍCULO 2°- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 3°-DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 4°-FECHA DE SUBASTA.
- ARTÍCULO 5° - HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA.
- ARTÍCULO 6°- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.
- ARTÍCULO 7°- PRESUPUESTO OFICIAL.
- ARTÍCULO 8°- CATEGORIA DE OBRA.
- ARTÍCULO 9°- VALOR DE LOS PLIEGOS.
- ARTÍCULO 10°- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA.
- ARTÍCULO 11°- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 12°- OFERENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR.
- ARTÍCULO 13° - PRESENTACIÓN DE SOBRES PARA VINCULACIÓN A LA SUBASTA.
- ARTÍCULO 14°- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA VINCULACIÓN.
- ARTÍCULO 15°- PROPONENTES.
- ARTÍCULO 16°- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN- COMUNICACIÓN.
- ARTÍCULO 17°- PERIODO DE LANCES.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 18°- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 19°- ACTA DE PRELACIÓN FINAL- PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 20°- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 21°- FORMA DE COTIZAR.

ARTÍCULO 22°- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 23°- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ARTÍCULO 24°- CAUSALES DE RECHAZO.

ARTÍCULO 25°- RESERVAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y LAS CANTIDADES PROPUESTAS.

ARTÍCULO 26°- MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 27°- ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 28°- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 29°- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO 30°- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 31°- FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 32°- DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA.

ARTÍCULO 33°- REGISTRO DE LA OBRA.

ARTÍCULO 34°-INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 35°-INSPECCIÓN Y ENSAYOS DE MATERIALES.

ARTÍCULO 36°-MEDICIÓN Y CÓMPUTO DE LA OBRA.

ARTÍCULO 37°- PENALIDAD POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS.

ARTÍCULO 38°- FONDO DE REPARO.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Riesgos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXE. N° 013550 AÑO 22 FOLIO 8

ARTÍCULO 39°- PROVISIÓN DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 40°- LETREROS DE OBRA.

ARTÍCULO 41°- SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 42°- SEÑALIZACIÓN, LOCAL DE INSPECCIÓN Y DEPÓSITO.

ARTÍCULO 43°- SEGURO OBRERO.

ARTÍCULO 44°- PLANOS CONFORME A OBRA.

ARTÍCULO 45°- RECEPCIONES.

ARTÍCULO 46°- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR AGENTES CLIMÁTICOS.

ARTÍCULO 47°- HIGIENE, SEGURIDAD Y RIEGOS DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 48°- DOCUMENTOS A PRESENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO 49°- CESIÓN DE DERECHOS.

ARTÍCULO 50°- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

ARTÍCULO 51°- AMPLIACIÓN DE OBRA.

ARTÍCULO 52°- CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 53°-PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

ARTÍCULO 54°-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 55°- FIRMA DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 56°- INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 57°- MATERIALES A UTILIZAR EN LAS OBRAS.

ARTÍCULO 58°- ACOPIO.

ARTÍCULO 59°- MÉTODOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 60°- PLAN DE TRABAJO.


Dra. Yanica J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 61°- INSPECCIÓN.

En. 013550 AÑO 22 FOLIO 9

ARTÍCULO 62°- INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES Y ACATAMIENTO DE ÓRDENES.

ARTÍCULO 63°- PRÓRROGA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 64°- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 65°- MULTAS.

ARTÍCULO 66°- SUBCONTRATISTAS.

ARTÍCULO 67°- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 68°- SALARIOS DE LOS OBREROS.

ARTÍCULO 69°- RESIDUOS DE OBRA.

ARTÍCULO 70°- DIVERGENCIAS.


Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013500

AÑO

22

FOLIO 10

SUBASTA ELECTRÓNICA N°

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: “SISTEMA DE LUMINARIAS DEL CORREDOR AMBIENTAL EN EL PARQUE DE LA BIODIVERSIDAD”

ARTÍCULO 1º- OBJETO: La presente obra, tiene por objeto la ejecución de un nuevo “Sistema de Luminarias”, en el Nuevo Corredor Ambiental, el cual comprende, recorrido de cañerías, sección de conductores, tomas, puntos, brazos, tableros, etc. Los trabajos a efectuar comprenden, pero no se limitan, a el proyecto y construcción de las instalaciones subterráneas correspondientes a la acometida a los medidores/tableros principales, Instalación de cañerías de tensión normal, incluidas cajas y accesorios, instalación de cañerías de baja tensión, incluidas cajas y accesorios, Instalación de cañerías de muy baja tensión de seguridad o funcional, incluidas cajas y accesorios, acometidas, Tableros y Medidores, Instalación de puesta a tierra, pararrayos, llaves y tomacorrientes, colocación de todos los artefactos eléctricos, alimentación de equipos y sistemas, incluyendo ajuste de protecciones, fusibles, botoneras y otros accesorios necesarios y esquemas unifilares, funcionales, topográficos, etc., con todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema, teniendo en cuenta el recorrido del Corredor Ambiental y también la iluminación de los tótems que se plantean en las tres (3) plazas planteadas en el proyecto.

ARTÍCULO 2º- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Por Subasta Electrónica según Resolución Serie “C” N° 36/2020, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme a lo previsto en el artículo 15° del Decreto Ordenanza 244/57 T.O. modificada por Ordenanza N° 13.004 y Decreto Reglamentario N° 1665/D/57.-

La Subasta Electrónica es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.

ARTÍCULO 3º- DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 01370 AÑO 22 FOLIO 11

a) Normas de aplicación.

La obra se rige por:

1. El presente Pliego y notas aclaratorias, si existieran.
2. Decreto Ordenanza 244/57, modificada por Ordenanza N° 13.004 y Decreto Reglamentario 1665/D/57.
3. Resolución Serie "C" N° 36/2020, de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
4. Ordenanza N° 5727 de Administración y Contabilidad.
5. Código Tributario Municipal, Ordenanza Tarifaria N° 12.992.
6. Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicables a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.

b) Orden de prelación de los elementos que constituyen el proyecto.

a) Planos

- a.1. de detalles.
- a.2. de conjuntos.
- a.3. planillas.

b) Pliegos y Especificaciones

- b.1. Pliego de Condiciones Generales (Decreto Reglamentario 1665/D/57).
- b.2. Pliego de Condiciones Particulares.
- b.3. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares – Memoria.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013500 AÑO 22 FOLIO 12

c) **Cómputo Métrico.**

d) **Presupuesto Oficial.**

ARTÍCULO 4°- FECHA DE LA SUBASTA: Será el que se establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 5° - HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE SUBASTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 6°- MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS: Será el que se establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 7°- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado de la presente Subasta asciende a la suma de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON 31/100 (\$29.891.906,31.-), IVA incluido.**

ARTÍCULO 8° - CATEGORÍA DE OBRA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°1332/C/56, ratificada por la Ley N°4.538 y su Decreto Reglamentario 2074/C/56, la presente obra se considera de PRIMERA CATEGORIA – ARQUITECTURA.

ARTÍCULO 9°- VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo alguno.

ARTÍCULO 10°- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas, las aclaraciones y observaciones a los pliegos de condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- **FORMA Y LUGAR DE CONSULTA:** Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar de lunes a viernes 8:00 horas a 14:00 horas, hasta 48 horas antes del día establecido para la Subasta.
- **PLAZO DE CONSULTA:** Hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura del periodo de lances.

La Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba podrá realizar aclaratorias de oficio, que serán publicadas en el portal web de compras oficial y/o en la

Dra. Verónica
Enseña
Ente Municipal
Municipalidad de Córdoba

EXP. Nº 013570 AÑO 2020 FOLIO 13

página web del Municipio a través de notas aclaratorias en la siguiente página:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar>

ARTÍCULO 11º- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido por los interesados a través de declaración jurada, en los términos del artículo 1 inc. 3 de la Resolución Serie “C” N° 36/2020 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, reglamentaria de la Ordenanza N° 13.004, como así, también el usuario y contraseña generado a través del portal de subastas del Municipio.

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aun cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento, o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.

ARTÍCULO 12º- OFERENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para participar de un procedimiento de Subasta Electrónica el interesado deberá registrarse en el portal de subastas del Municipio ingresando al siguiente enlace <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar>, y posteriormente presentar en Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba, la documentación necesaria para ser vinculados en la respectiva Subasta detallada en el artículo 14º del presente Pliego.

ARTÍCULO 13 º – PRESENTACIÓN DE SOBRES PARA VINCULACIÓN A LA SUBASTA: La presentación de sobres se realizará en la Gerencia de Administración, sita en Rondeau N° 798, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes 8 hs. a 14 hs.

Cada sobre con la documentación aludida en el artículo 14º será abierto en presencia del interesado y personal de la Gerencia de Administración. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.

El plazo de presentación de esta documentación es de dos (2) días, que comienzan a

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

contarse desde los tres (3) días anteriores al día de la subasta. Se receptorá la documentación hasta las 12:00 horas del último día de presentación.

ARTÍCULO 14°- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, con la indicación de la Subasta a que corresponde, conteniendo:

- a- Constancia de Inscripción vigente en el Registro de Contratistas Municipal en el rubro relacionado al objeto de la Subasta. En el caso de Unión Transitoria (UT) u otro tipo de agrupación de empresas, según lo establecido en el artículo 15° de este pliego, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.
- b- Constancia de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial (ROPyCE) en el/los rubro/s relacionados al objeto de la Subasta, donde consten las ratios relevantes y la capacidad económica y financiera de la empresa.

La constancia de inscripción en ROPyCE, respecto a cálculos de la capacidad económica financiera deberá acreditar:

Ratio de Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente), mayor o igual que 1,30.

Ratio de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total), mayor o igual que 1,50.

Ratio de Prueba Acida (Activo Corriente – Bienes de Cambio) /Pasivo Cte.), mayor o igual que 0,75.

Ratio de endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto), menor o igual que 2,00.

Resultado de la capacidad económica financiera (Patrimonio Neto *4) igual o superior al monto del presupuesto oficial de la obra.

- c- Constitución de domicilio electrónico, según **FORMULARIO 01**, suscripto por el representante legal.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 01355 AÑO 2022 FOLIO 15

- d- Documentación que acredite que la persona humana registrada en el Portal de Subastas cuenta con capacidad para representar a la empresa oferente ante el Ente Municipal BioCórdoba
- e- Listado de obras realizadas en los últimos dos (2) años, en los que acredite se haber realizado obras de similares características, envergadura y especialidad. Indicando el nombre del comitente, empresa y ente público al que perteneció la obra. Estos antecedentes deberán constar verificados por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en caso de comitente público y **FORMULARIO 02**, suscripto por el representante legal.
- f- Listado de contratos o adjudicaciones en curso o a ejecutar en los próximos doce (12) meses, indicando el nombre del comitente, empresa o ente público al cual se le ejecutaran los trabajos y fechas de ejecución según **FORMULARIO 03**.
- g- Constancia de Visita de obra emitida por el Ente Municipal BioCórdoba, la que hará referencia al conocimiento y aceptación de las condiciones materiales de los emplazamientos de las obras a ejecutar descriptas en el presente pliego . La visita será realizada en los plazos y condiciones establecidas por Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba , que se darán a conocer a través de la pagina web oficial del Municipio <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>. No se expedirá certificado de visita a una misma persona humana para varios proponentes de la Subasta.
- h- Para la vinculación en la participación de la presente subasta será necesario acreditar la titularidad de la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo los trabajos, esta solicitud será requisitos mínimos, pudiendo el oferente ampliar en cantidad, la información deberá presentarse mediante **FORMULARIO 05**. Los tipos y cantidades de vehículos y equipos requeridos, que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE VEHICULOS	
TIPO DE VEHICULO	CANT

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Enviada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013500 AÑO 22 FOLIO 16

Zanjadora	1
Mini cargadora	1
Grúa para Izaje	1
Hidroelevador	1

i- Garantía de la propuesta, que deberá cubrir al menos del 1 % del presupuesto oficial, de acuerdo a las siguientes modalidades:

1) En efectivo, en moneda nacional, mediante depósito en cuenta oficial en el Banco Santander Río Cuenta CBU 0720390720000001827286, Ente Municipal BioCórdoba acompañando la boleta pertinente.

2) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantía.

3) Con Aval Bancario o Seguro de Caución a favor del Ente Municipal BioCórdoba: El Aval Bancario o Seguro de Caución que se constituya como Garantía de la Propuesta o como Garantía de la Adjudicación, se podrá constituir con Bancos o Compañías Aseguradoras que deberán tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la Ciudad de Córdoba, y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la Póliza del Seguro de Caución tiene las facultades para que la Compañía de seguros asuma el riesgo, deben ser certificadas por Escribano Publico.

4) Con Pagaré: El pagare solo será aceptado como una alternativa para constituir la Garantía de Mantenimiento de oferta únicamente. El pagaré deberá ser suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente para

Dra. Verónica J. Benetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

obligar. Se deberá acompañar la autenticación o certificación de la firma por Escribano Público, Autoridad Policial o Bancaria. No deberá consignarse fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda que pueda tergiversar el valor del documento.

- j- Referencias Comerciales.
- k- Referencias Bancarias.
- l- Fecha de constitución de la empresa mayor a dos (2) años.
- m- Declaración jurada afirmando que no se registra sanciones por incumplimientos, rescisiones de contratos y/o penalidades pendientes de resolución, ante los niveles estatales, en los últimos dos (2) años.

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe determinará la inmediata exclusión del interesado. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, sanciones y/o suspensiones en el Registro de Contratistas Municipal, y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.

Toda la documentación presentada que implique declaración jurada debe ser firmada por el representante legal o apoderado.

ARTÍCULO 15° – PROPONENTES: Podrán participar como Proponentes a la Subasta, las Uniones Transitorias(UT) u otro tipo de agrupaciones de empresas, regulados por los artículos 1463 y 1470 subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, para lo cual deberán incorporar, además de los requisitos consignados en el artículo anterior, la documentación que a continuación se detalla:

- a- Para U.T. u otro tipo de agrupaciones de empresas no constituidas al momento de la presentación de la documentación para vincular:
 - Compromiso de Constitución de U.T. de donde surja expresamente la responsabilidad solidaria de todos los integrantes por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
 - Copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la U.T. de cada uno de los integrantes. Persona Humana: copia certificada del Documento Único del titular: Sociedades

Dra. Yajaira J. Lora
Encargada de Ejec.
Ente Municipal Biocórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013550 AÑO 2020 FOLIO 18

regulares inscriptas en IGJ/IPJ: Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección.

Al momento de la Adjudicación deberá estar formalmente constituida, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente.

- b- Para U.T. u otro tipo de agrupaciones de empresas constituidas al momento de la presentación de la documentación para vincular:
- Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.
 - Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente contratación.
 - Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la U.T. son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en el presente pliego.

La oferta y toda la documentación que se presente deberá ser suscripta por el/los representantes designados en el contrato constitutivo de la U.T. con facultades suficientes para obligarlos, a tenor de lo exigido por el Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 16º- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN-COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación la Comisión evaluadora, conformada por el personal de las distintas áreas del Ente Municipal BioCórdoba, valorará la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar durante el período de lances. Se comunicará al domicilio electrónico de cada interesado, el día de la subasta, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada.

ARTÍCULO 17º- PERIODO DE LANCES: El periodo de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante

Dra. Yanina J. Lores
Encargada de Pliego
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 012550 AÑO 2022 FOLIO 19

dicho periodo, los interesados que se registren e ingresen a la plataforma digital, podrán visualizar de manera virtual y simultanea todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.

ARTÍCULO 18º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: Los oferentes registrados en el portal de Subastas del Municipio y vinculados a la Subasta respectiva, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del periodo de lances establecido en las condiciones particulares.

El primer lance para ser válido podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora, respecto de la oferta ocurrida durante la Subasta.

ARTÍCULO 19º- ACTA DE PRELACIÓN FINAL- PUBLICIDAD: Una vez finalizada la Subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada reglón, según el monto de su ultimo lance, generando electrónicamente una Acta de Prelación Final (Informe Final de Subasta).

El Acta de Prelación final será publicada en el portal de subastas del Municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.

ARTÍCULO 20º- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ADJUDICACIÓN: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá presentar en Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Representación del firmante:

Documentación legal que acredite en forma fehaciente la representación invocada por el firmante de la propuesta. Este requisito no será necesario, cuando dicha representación

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pregos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 0.13770 AÑO 2020 FOLIO 20

surja palmaria de la constancia de habilitación expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE) y esta última se encuentre vigente.

2.- Presupuestos Detallados.

El oferente deberá acompañar el presupuesto detallado de la obra, con determinación de los valores finales de sus cálculos métricos, sus precios unitarios (con designación de la unidad de medida adoptada) importe resultante de cada ítem o rubro mencionado y el correspondiente precio final por el que propone realizar la obra completa. Dicho presupuesto se realizará en base a la documentación que conforma todo el legajo de la presente subasta y su precio final será definitivo, no pudiendo sufrir modificaciones por ningún motivo, no aceptándose ofertas parciales.

La contratista deberá confeccionar su propio cómputo y no omitir ningún ítem de cada rubro, la ejecución de la obra responderá estricta y adecuadamente a su fin, en conjunto y en detalle, a cuyo efecto la propuesta económica deberá incorporar y contemplar a la obra no solo lo estéticamente consignado en la documentación, si no también todo lo necesario para que la misma resulta completa, de acuerdo al fin previsto.

Se establece, por lo tanto, para la obra contratada, que todo trabajo, material o dispositivo etc., que directa o indirectamente se requiera para completar el cumplimiento de las obligaciones de la contratista, debe considerarse incluido en los precios unitarios que integran la propuesta económica.

3.- Constancia de Inscripción ante AFIP.

4.- Organigrama.

Organización funcional del plantel completo propuesto para la realización de las tareas; mencionando, para cada cargo o función, el nivel de capacitación o título del personal. Calificación, antecedentes y experiencia del personal profesional y técnico que será afectado a la obra y propuesto para la ejecución del contrato (se listará al personal Profesional que integra los cuadros de la Empresa, debiendo identificar al personal

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BIOCÓRDOBA
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013550 AÑO 22 FOLIO 21

directivo del restante), Currículum vitae tanto del Representante Técnico, como del Profesional en Higiene y Seguridad, propuesto por el oferente.

5.- Plan de Trabajo.

Para la ejecución de la obra, de acuerdo al organigrama de funcionamiento exigido en el apartado anterior. Debiendo especificar cronogramas de cuadrillas con la asignación de los turnos a cubrir, durante la jornada de trabajo, de 08:00 hs. a 18:00 hs., de lunes a viernes. Dicho cronograma tendrá un alcance mensual.

El Contratista podrá proponer innovaciones y/o mejoras, que repercutan favorablemente en la calidad de la obra.

6.- Declaraciones juradas.

Declaración jurada que exprese el cumplimiento por parte del oferente, de los requisitos que se detallan a continuación, según **FORMULARIO 06**.

- Que goza de todos los derechos civiles y cuenta con capacidad para contratar.
- Que no cuenta con medidas cautelares o inhabilitaciones.
- Que no cuenta con reclamos administrativos y/o demandas judiciales con la Municipalidad de Córdoba.
- Que no ha sido condenado por fraude, estafa o cualquier otro delito contra la fe pública.
- Que no cuenta con sanciones aplicadas por el Registro de Contratistas Municipal.
- Que no pertenece al directorio, no es socio comanditado, o socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comandita por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de Empresas sancionadas por el Registro de Contratistas Municipal, ni perteneció a la planta de personal municipal, tanto permanente como contratado en cualquiera de las formas posibles, durante los últimos (2) dos años previos a la apertura de la presente Subasta Electrónica.

Dra. Yanina L. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013550 AÑO 22 FOLIO 22

- Que el oferente ha tomado conocimiento de las notas aclaratorias (con o sin consulta) si existieran y que se notifica de las mismas.

7.- Constitución de domicilio.

Constancia por escrito de la constitución de domicilio en la Ciudad de Córdoba, según **FORMULARIO 04.**

8.- Formularios y planillas.

Deberá acompañar la planilla de presupuesto. Las ofertas deberán hacerse en pesos.

Las cantidades serán consignadas en letras y números. Cuando existiera discordancia entre ambas, solo se tendrá en cuenta la primera de las citadas.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas y suscripta al pie de las mismas antes de la presentación de la documentación.

9.- Propuesta Económica.

9.a- Formalidades.

Expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el proponente y el Director Técnico de la empresa en todas sus hojas. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.

Será redactada en idioma Castellano, sin raspaduras ni enmiendas entre líneas o testaciones que no se hubieran salvado formalmente al final.

9.b- Cotización.

Según Decreto Reglamentario 1665/D/57, Ordenanza N° 13.004.

Las empresas oferentes deberán cotizar el importe de su oferta expresada en pesos.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Preços
Ente Municipal BIOCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. Nº 013 RD AÑO 22 FOLIO 22

La oferta básica deberá ser formulada ajustada en un todo a la forma de pago establecido en el presente Pliego.

Se deja expresa constancia que, con posterioridad a la presentación, podrá solicitarse a los oferentes la documentación que el Ente estime necesaria, y/o complete la presentada, para lo cual se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles. En caso de incumplimiento, se tendrá por no presentada. La oferta, se rechazará la propuesta con pérdida de la garantía de oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.

Toda la documentación presentada, debe ser firmada por representante legal o apoderado.

ARTÍCULO 21º- FORMA DE COTIZAR: Se deberá cotizar el precio total de la Obra, incluidos sus rubros e ítems, no aceptándose ofertas parciales.

Los precios cotizados deberán incluir IVA o alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.

En caso de errores numéricos, el Ente Municipal BioCórdoba considerará la oferta dando validez a los precios unitarios tomando como oferta el monto que resulta de los cálculos respectivos.

ARTÍCULO 22º- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El plazo establecido es de sesenta (60) días calendario. En caso de ser necesario la misma se prorrogará en forma automática por el mismo periodo, salvo que el oferente manifieste por escrito cinco (5) días antes del vencimiento del plazo que retira su oferta.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013520

AÑO 22

FOLIO 24

ARTÍCULO 23º- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba evaluará la documentación presentada por el oferente que resulte primero en el orden de prelación, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales enunciadas. En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, Gerencia de Administración, notificará a quien ocupe el segundo lugar en el Acta de Prelación Final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible.

Será una oferta admisible la que provenga de un oferente que cumplimiento con todos los requisitos exigidos en la contratación.

ARTÍCULO 24º- CAUSALES DE RECHAZO: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de condiciones de la contratación o sean condicionadas.
- b) No estén firmadas por el proponente y el director técnico de la empresa en todas sus hojas.
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Contratista Municipal al momento de presentar las ofertas.
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Contratistas Municipal en rubros que no guarden relación con el objeto de la subasta, o que no hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.
- e) No cuenten con la Constancia de habilitación expedida por el Registro Oficial de Proveedores y contratistas del Estado vigente.
- f) No presenten la documentación detallada en el artículo 14º y 15 del presente Pliego.
- g) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar certificación de la firma.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013570 AÑO 2021 FOLIO 29

h) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulan para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera. Tendrán un plazo de tres (3) días hábiles.

i) Sean formuladas por empresas que manifiesten conductas temerarias, maliciosas, de mala y/o de connivencia durante el procedimiento de contratación, como por ejemplo la realización de lances a precio vil o irrisorio a los fines de obstaculizar la participación o beneficiar de alguna manera a otro participante. Corresponderá el rechazo sin perjuicio de las sanciones estipuladas en el Registro de Contratistas Municipal, la pérdida de la garantía de la propuesta y la posible realización de un nuevo periodo de lance.

ARTÍCULO 25°- RESERVAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y LAS CANTIDADES PROPUESTAS: Respecto a las cantidades consignadas en la planilla de cotización , el Ente Municipal BioCórdoba ejecutará el 100% $\pm$ 20% del total del monto contractual, sin derecho a reconocimiento o resarcimiento alguno para el contratista. Es decir, en caso de haber realizado la obra cumpliendo con el objeto de la misma y que se hayan ejecutado entre el 80 % y el 100% de monto contractual, el Ente Municipal BioCórdoba podrá dar por terminada la misma. De igual manera en caso que se ejecuten la totalidad de las cantidades contratadas y resulte indefectiblemente necesario ejecutar un adicional de cantidades no contempladas originariamente pero que de ellas dependa el cumplimiento del objeto de obra, el Ente Municipal BioCórdoba podrá realizar hasta un 20% del incremento de las mismas bajo los costos acordados en el contrato de obra.

ARTÍCULO 26°- MEJORA DE OFERTA: El Ente Municipal BioCórdoba podrá solicitar a la Empresa que **"AJUSTADA A PLIEGO"** ofrezca el mejor precio, una mejora de oferta.

ARTÍCULO 27°- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la propuesta se realizará de acuerdo al Decreto Ordenanza 244/57, modificada por Ordenanza N° 13.004, el Decreto Reglamentario 1665/D/57.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013.150 AÑO 2021 FOLIO 26

Previo a la adjudicación deberá integrarse la garantía de ejecución del contrato, bajo las modalidades previstas en el artículo 14° del presente Pliego, y lo establecido en el Decreto N° 1665-D-57.

ARTÍCULO 28°- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La presente obra se contratará por las disposiciones del Decreto- Ordenanza N° 244/57 Y Decreto N° 1665-D-57 por el Sistema de "Ajuste Alzado" para cada uno de los ítems que constituyen el proyecto.

ARTÍCULO 29°- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El plazo de ejecución de la obra objeto de la presente Subasta, será de noventa días (90) días corridos contados desde el Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 30°- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: La presentación de la propuesta significará que quien la realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y generales de su desarrollo y de las instalaciones, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente Pliego y de las contingencias de robo, hurto, depredación y/o vandalismos, las que acepta de conformidad.

ARTÍCULO 31°- FORMA DE PAGO: La obra objeto de la presente Subasta Electrónica, será abonado de la siguiente manera: Entrega inicial del treinta por ciento (30%) y el setenta por ciento (70%) restante se abonará mediante certificados mensuales a favor del contratista de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada y verificada por la inspección y conforme al artículo 134° del Decreto N° 1665/D/57 (30 días hábiles) y sus modificaciones introducidas por Decreto 2558/78. La contratista deberá presentar factura.

Gerencia de Administración exigirá, previo a hacer efectivos los pagos, que la contratista acredite no adeudar importes exigibles a esa fecha, en concepto de contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Publicidad y Propaganda (Decreto N° 2540-“C”-82 y disposiciones complementarias).

A los efectos del pago, se tendrá en cuenta que Gerencia de Administración ha establecido como días de pago los martes, miércoles y jueves, razón por la cual aquellos vencimientos que no se produzcan en esos días se trasladarán al día inmediato posterior.

Dr. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013550

AÑO 22

FOLIO 27

ARTÍCULO 32°- DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA: El Director

Técnico de la obra será designado por el contratista, conforme a lo dispuesto por los artículos 96°, 97° y 98° del Decreto 1665-D-57. El contratista deberá designar la persona que ejercerá su representación obrera; representación que deberá ser TÉCNICA Y PERMANENTE.

Tanto el Director Técnico como el Representante Técnico deberán tener Título Profesional Universitario de Arquitecto o Ingeniero Civil.

El mismo profesional podrá desempeñar ambas funciones con la sola indicación escrita manifestada por el contratista en tal sentido, siempre que se cumpla con lo exigido en este artículo. Los honorarios profesionales del Director Técnico y del Representante Técnico estarán a cargo del contratista.

ARTÍCULO 33°- REGISTRO DE LA OBRA: El Contratista efectuará el registro de la obra ante el Colegio Profesional correspondiente debiendo presentar a la inspección, dentro de los treinta (30) días calendarios de la fecha del replanteo inicial, una constancia expedida por el Colegio de que ha cumplimentado el trámite de Registro de Obra.

La falta de presentación de tal constancia en el término fijado hará pasible al contratista de sanciones previstas en el artículo 155° del Decreto 1665/57, no pudiendo efectuar la Recepción Provisoria hasta que sea satisfecho el requisito.

ARTÍCULO 34°- INSPECCIÓN: La contratista proporcionará en perfecto estado los instrumentos, materiales, equipos y personal necesarios para los replanteos, mediciones, relevamientos, verificaciones y ensayos que motive la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 35°- INSPECCIÓN Y ENSAYOS DE MATERIALES: El Ente Municipal BioCórdoba, inspeccionará los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones por intermedio de la Inspección.

La inspección tendrá libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, obrador, y oficinas del contratista durante el periodo que dure el desarrollo de la obra.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
En cargo de Preagos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013530 AÑO 22 FOLIO 2

La contratista proveerá los locales que se ajusten a su organización, para Oficina Técnica, Oficina Seguridad e Higiene, Oficina Capataz, Oficina de Personal, etc que sean necesarias para la organización interna de la obra y que se ajusten a los requerimientos de las Leyes vigentes de Seguridad e Higiene y Laborales. En todos los casos se deberá tener en cuenta la escorretina del agua.

Todos los ensayos y/o análisis incluyendo costos de los ensayos, viajes y alojamiento del personal del Ente Municipal BioCórdoba que tiene que presenciar las pruebas y demás gastos que por cualquier concepto se originen con motivo de las tareas y requisitos para aprobación de materiales correrán por cuenta y cargo del Contratista.

La realización de ensayos de materiales o la aceptación de protocolos no liberan al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los materiales que instale, por lo que las fallas que se produzcan en obra implicarán que se retiren los elementos fallados y su reposición, pudiendo llegarse incluso a la prohibición de continuar instalando elementos de las marcas y modelos afectados, si resultare necesario a juicio de la Inspección, en cuyo caso deberán ser reemplazados por otros equivalentes.

ARTÍCULO 36º- MEDICIÓN Y CÓMPUTO DE LA OBRA: La Inspección verificará y medirá mensualmente en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cantidades efectivamente ejecutadas al mes anterior, de los distintos ítems que conforman el proyecto. Los materiales y enseres utilizados para la correcta ejecución de las tareas que son computados se enumerarán, clasificarán y se acopiarán según artículo 59º del presente Pliego de Condiciones.

Medidos y computados los trabajos, el Ente Municipal BioCórdoba emitirá un Certificado Mensual de la obra aplicando a las cantidades medidas los precios contractuales, bajo las prescripciones de los artículos 124º, 126º y demás correspondientes del Decreto 1665-D-57.

ARTÍCULO 37º- PENALIDAD POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS: Si el Contratista no diera cumplimiento al Plan de Trabajos, se aplicará una multa correspondiente a la aplicación de los artículos del Capítulo XVI del Decreto 1665-D-57.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Se adoptará a los fines de aplicación y reintegro de las multas definidas en el presente artículo, la metodología prevista en el Decreto 1665-D-57, para la multa por mora en la iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 38°- FONDO DE REPARO: Del importe de cada certificado de obra, se deducirá el 10% (diez por ciento) del monto del certificado para constituir el Fondo de Reparación a que se refiere el artículo 136° del Decreto 1665-D-57.

ARTÍCULO 39°- PROVISIÓN DE ENERGÍA: La tramitación de la conexión ante la E.P.E.C., la absorción de carga del transformador, como así también, la tasa de conexión son responsabilidad del Contratista.

ARTÍCULO 40°- LETREROS DE OBRA: La Contratista proveerá y colocará, en el lugar que indique la Inspección, Letreros de Obra de las características especificadas por la Inspección, dentro de los tres (3) días del Acta de replanteo.

ARTÍCULO 41°- SERVICIOS PÚBLICOS: El Contratista tendrá a su cargo todos los trámites ante las Reparticiones que corresponda, como así también la confección y presentación de planos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como así también los cortes de servicios públicos en general E.P.E.C., AGUAS CORDOBESAS, ECOGAS, etc., estarán a cargo exclusivo del Contratista que correrá con todos los trámites ante las Reparticiones que correspondan, como así también, con todos los gastos que se originen por tal concepto. El Ente Municipal BioCórdoba, a título de colaboración ante el pedido del Contratista, remitirá notas a las Reparticiones correspondientes a fin de agilizar los trámites necesarios.

No será causal de ampliación del plazo de ejecución, las demoras que se originen por este concepto, excepto circunstancias especiales que quedarán a juicio exclusivo de la Inspección de la autoridad competente, debiendo el Contratista tomar los recaudos necesarios.

Dra. Yanina J. Lorenzini
Encargada de Negocios
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 42°- SEÑALIZACIÓN, LOCAL DE INSPECCIÓN Y DEPOSITO: El contratista deberá cumplimentar las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Córdoba, relativas a trabajos en la vía pública y será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueban que hayan ocurrido por causa de señalamiento y/o precauciones deficientes.

El contratista deberá efectuar la adecuada señalización a fin de evitar accidentes mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc. serán proporcionadas por la Inspección.

Estos letreros en chapa y madera, pintura reflectante, tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma octogonal: Apotema 0,20 m. - Leyenda: PARE.
- b) Rectangular: 0,60 por 0,80 m. - Leyenda: DESVÍO; Flecha indicadora del sentido del desvío.
- c) Rectangular: 0,60 por 0,80 m. - Leyenda: PELIGRO.
- d) Rectangular: 0,50 por 2,20 m.- Leyenda: NO ENTRE - OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.
- e) Rectangular: 0,60 por 0,80 m. - Leyenda: PRECAUCIÓN.

Cuando fuera necesario cerrar vías de circulación, el contratista deberá solicitar con setenta y dos (72) horas de antelación, la autorización y planificación respectiva ante la "Comisión de Autorización de Cortes de la Vía Pública" quien juntamente con la Inspección velará por el cumplimiento de las normas por ella dictada.

El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan cuando se compruebe que hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

El Contratista proveerá asimismo un (1) escritorio, dos (2) sillas, una (1) mesa de trabajo, una (1) PC o notebook con programas de diseño y demás elementos de escritorio necesarios para uso exclusivo del Ente Municipal BioCórdoba, dichos elementos serán

Dra. Yanina...
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 01350

AÑO 22

FOLIO 31

devueltos a la contratista en las condiciones en que se encuentre sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 43º- SEGURO OBRERO: El Contratista deberá contar con un seguro obrero que cubra como mínimo las indemnizaciones por concepto de incapacidad permanente o transitoria, parcial y/o total y/o muerte. Las pólizas serán nominadas con la designación de las obras que realiza, por la totalidad del personal obrero, en vigencia durante la ejecución de la obra, coincidiendo con la nómina del personal del artículo 64º del presente pliego.

El seguro obrero deberá contratarse con empresas de seguros con sede central o sucursales en la Ciudad de Córdoba.

El Contratista deberá presentar a la Inspección, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de replanteo inicial, la póliza y recibo de pago de la misma.

ARTÍCULO 44º- PLANOS CONFORME A OBRA: El contratista deberá presentar a la Inspección los planos conforme a obra correspondiente en digital formato .dwg y .pdf, tamaño funcional a las dimensiones de las tareas, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección dentro de los quince (15) días posteriores a la presentación. En caso de que la inspección no se expida en este plazo los planos se considerarán aprobados.

Si los mismos fueran observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección. Estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, la que fijará el número de planos, copias, formatos, detalles, material, etc.

El contratista deberá presentar los planos conforme a obra de acuerdo a lo expuesto anteriormente en dos oportunidades.

ARTÍCULO 45º-RECEPCIONES:

1. RECEPCION PROVISORIA

Dra. Yanina Lorenzetti
Encargada de Pliego
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

El Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarias e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria de la obra.

El contratista podrá solicitar recepciones parciales/provisorias de tal manera que cuando un trabajo asignado a una zona fuera completado e inspeccionado, comiencen a constar los plazos de garantía para de esta manera evitar demoras entre el inicio y final de obra con la correspondiente garantía.

2. PLAZO DE GARANTIA

Durante el plazo de garantía, que será de 12 (doce) meses, a partir de la Recepción Provisoria, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas proveniente de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, siendo el costo de los trabajos a su cargo.

El Contratista estará obligado a realizar las reparaciones que indique la Inspección en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas; en caso que no se realicen en ese plazo, las reparaciones indicadas serán ejecutadas por el Ente Municipal BioCórdoba inmediatamente, corriendo los gastos a cargo del Contratista, tomando como monto de los trabajos, el de la suma de materiales y mano de obra y otros gastos fijados en el Pliego para la determinación del Presupuesto Oficial, incrementados por el porcentaje contractual.

3. RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el término de garantía de la obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar la recepción definitiva de la misma, siempre que se compruebe la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la obra justifique la Recepción Definitiva; como así también, que no medie ningún reclamo al Contratista por parte del Ente Municipal BioCórdoba, lo que será causal de diferir la recepción hasta tanto se dirima el reclamo.

ARTÍCULO 46°- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR AGENTES CLIMÁTICOS:

Se reconocerá como ampliación de plazo por agentes climáticos adversos, de acuerdo al artículo 95°, inciso a), del Decreto Reglamentario 1665-D-57, solamente aquellos que se

Dra. Yanina L. Lorenzetti
Cargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 012350

AÑO 22

FOLIO 33

consideren extraordinarios para la época del año, de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional.

ARTÍCULO 47º- HIGIENE, SEGURIDAD Y RIEGOS DEL TRABAJO: El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también, de las resoluciones homologatorias del Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Asimismo, deberá extremar las medidas de seguridad durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir estrictamente con las exigencias previstas en la normativa vigente, incluyendo las contenidas en los siguientes instrumentos legales:

- 1).- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79
- 2).- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios, entre ellos: 170/96, 1338/96 y sus modificatorias y 491/97 y sus modificatorias.
- 3).- Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones SRT 231/97 y 51/97.
- 4).- Todos los Decretos reglamentarios, Resoluciones, Circulares y Laudos Sancionados a la fecha por la Superintendencia de Riesgos de Trabajos en la materia.

Su incumplimiento hará pasible al Contratista de las sanciones y acciones previstas en las disposiciones citadas y, supletoriamente, las mencionadas en el Decreto N° 1665-D-57 de esta Municipalidad.

La Contratista deberá incluir en la documentación antes exigida un PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19 con las recomendaciones y medidas de prevención, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria, asegurando la protección de la salud de sus trabajadores y de

Dra. Yanina Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Municipalidad de Córdoba

toda la comunidad. Se deberán atender las indicaciones específicas brindadas y que se brinden a futuro por los Ministerios de Salud, Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Productivo, Transporte y otros Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal en relación específica a la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 48°- DOCUMENTOS A PRESENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Se deberá presentar al comienzo de la Obra, la nómina del personal, seguros, certificados de buena conducta, fotocopia autenticada de libreta de sanidad según corresponda.

En caso de producirse variantes (altas o bajas) durante el periodo contractual, se deberá informar al Ente en el mes en que se produjeron.

Mensualmente deberá presentarse fotocopia de todos los formularios entregados a la AFIP inherentes a los aportes y contribuciones patronales y a la obra social del personal con el cual presta servicios al Ente Municipal BioCórdoba.

ARTÍCULO 49°- CESIÓN DE DERECHOS: La Contratista no podrá ceder derechos y acciones por servicios emergentes del contrato de obra, no ejecutados, sin previa autorización expresa del Ente Municipal BioCórdoba.

ARTÍCULO 50°- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario 1864/11.

ARTÍCULO 51°- AMPLIACIÓN DE OBRA: En caso de ser necesario, Ente Municipal BioCórdoba dispondrá la ampliación de obra de hasta el 20% del monto del contrato original. Para aquellos trabajos que sean indispensables o no hubiesen sido previstos en el proyecto.

ARTÍCULO 52°- CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos realizados por el contratista, debidamente medidos y computados según artículo 36° del presente Pliego, se certificarán por medio de "ACTAS DE MEDICIÓN MENSUAL". Estas se labrarán dentro de los diez (10) días posteriores al mes en que se realizaron los trabajos.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013550 AÑO 2022 FOLIO 35

con la presencia del Representante Técnico y de la Inspección. En ellas se consignarán todas las tareas realizadas por el contratista con arreglo al contrato.

ARTÍCULO 53° - PAGO DE LOS CERTIFICADOS: El pago de los certificados mensuales, se hará, salvo caso de fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

ARTÍCULO 54°- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte del contrato, y tendrán el orden de prelación con que se los menciona, los siguientes documentos:

1. El contrato.
2. El Pliego de la contratación.
3. Circulares aclaratorias.
4. La propuesta adoptada y la Resolución de adjudicación.
5. El plan de trabajo aprobado.
6. Las Ordenes de Servicio.
7. Las Notas de Pedido.

ARTÍCULO 55°- FIRMA DEL CONTRATO: El contrato será suscripto por el adjudicatario y por quienes tengan la facultad de obligar al Ente. Toda la documentación agregada al expediente y que integre el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el contrato. El adjudicatario firmara el número de ejemplares que exija el Ente Municipal BioCórdoba. Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado oficial de la misma, según los plazos previstos por el Decreto Ordenanza 244/57-Decreto Reglamentario 1665/D/57 y sus modificatorias.

Una vez firmado y sellado, se entregará al contratista una copia del mismo.

Dra. Yanina J. Lorezzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 56°- INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Se dará inicio al plazo contractual a los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato, al suscribirse el Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

ARTÍCULO 57°- MATERIALES A UTILIZAR EN LAS OBRAS: Los materiales a utilizar en las instalaciones serán nuevos, sin uso; deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normas correspondientes, y ser aprobados por la inspección.

El costo de los ensayos previstos en las Condiciones Técnicas u ordenados por la inspección, incluyendo traslado de los materiales y el personal para su realización, correrá por cuenta del contratista.

ARTÍCULO 58°- ACOPIO: En la presente Obra, se considerará el acopio de todos los materiales, para lo cual se emitirán certificados por acopio de hasta un 20% del monto total del contrato.

La certificación de acopio se realizará de la siguiente manera:

Solo se certificará el acopio de aquellos materiales que figuren expresamente como ítem de provisión en la planilla de cómputo y presupuesto oficial.

El acopio deberá constituirse en la obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Ente, constituyéndose el contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso el Código Civil y Comercial y el Código Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Dra. Yanina Lorenzetti
Encargada de Legales
Ente Municipal BIOCÓRDOBA
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013 750 AÑO 2020 FOLIO 37

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de tradición de los elementos acopiados a favor del Ente, identificándolos físicamente en forma inequívoca, en forma tal que pueda ser individualizado sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del contratista.

En casos de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el Plan de Trabajo aprobado.

El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada periodo de certificación.

En los casos en que el desacopio pueda constituirse en lugares diferentes a la obra, en el Libro de comunicaciones se establecerá sus ubicaciones y demás especificaciones al respecto.

ARTÍCULO 59º- MÉTODOS DE TRABAJO: Las tareas serán ejecutadas por personal capacitado, provistos del equipamiento e instrumental necesario, con estricta observación de las medidas de seguridad e higiene contempladas en el marco de la Ley Nacional N° 19.587- Decreto N° 351//79; de forma de minimizar los riesgos de las personas, de las instalaciones y de los terceros.

El horario de trabajo deberá ser de lunes a viernes, entre las 08:00 y 20:00 horas. Cuando por diversas razones, sea necesario trabajar durante sábados, domingos y feriados, se deberá trabajar en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs., debiendo ser solicitado a la inspección y ésta autorizarlo.

En caso de que surgieren tareas extraordinarias como consecuencia de la ejecución de la obra, como así también acontecimientos que deriven de hechos fortuitos o fuerza mayor, la adjudicataria deberá ejecutar aquellas labores, proveyendo la mano de obra, equipo y todos los medios a su alcance que se destinen para superar dichos imprevistos.

El contratista será responsable por los daños que ocasione sobre las instalaciones, propiedades, vía pública, su personal y terceros, por el desarrollo de las tareas contratadas.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Carabada de Bienes
Ente Municipal BIOCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013500 AÑO 2022 FOLIO 38

La inspección está facultada para exigir mayores medidas de seguridad, objetar procedimientos de trabajo e incluso impedir el desarrollo de tareas cuando, a su juicio, no se realicen acorde con la metodología y el equipamiento adecuado. No obstante, la actuación o pasividad de la inspección, no limita la responsabilidad del contratista.

ARTÍCULO 60°- PLAN DE TRABAJO: Una vez adjudicada la obra se hará una visita con inspector para consensuar las tareas a incorporar al Plan de Trabajo.

La contratista podrá proponer innovaciones y/o mejoras, que repercuten a la calidad de la obra.

Deberá presentarse indicando la temporalidad de trabajo por rubro y éste debe estar reflejado en la curva de inversión de la obra con su correspondiente cuadro de remanentes a ejecutar, desagregado por ítem por cada periodo de certificación.

Cualquier modificación de lo estipulado estará sujeta a la aprobación de la inspección de la obra.

ARTÍCULO 61°- INSPECCIÓN: El Ente Municipal BioCórdoba inspeccionará los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para lo cual designará una persona responsable.

La inspección tendrá libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, obrador y oficinas del contratista durante el período que dure el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 62°- INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES Y ACATAMIENTO DE ÓRDENES: El intercambio entre las comunicaciones entre el Ente Municipal BioCórdoba y la Contratista se hará diariamente y se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- **Órdenes de Servicio:** Las emite la Inspección y las recibe el Representante Técnico.
- **Notas de Pedido:** Las emite el Representante Técnico y las recibe la Inspección.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

- **Actas:** Se labran y rubrican en forma conjunta, y se utilizan para documentar sucesos en la marcha del contrato (entrega y recepción, mediciones, etc)

Las órdenes del Servicio son de cumplimiento obligatorio para el Contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

En caso de considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del contrato, el contratista podrá emitir, dentro de los dos (2) días de la recepción de la Orden de Servicio, una nota de pedido fundamentando en ella su divergencia y solicitando su reconsideración.

Las divergencias que puedan ocurrir entre la Inspección y el Contratista no podrán ser invocadas como causales de suspensión de la obra o disminución del ritmo de trabajo. La fecha de notificación de una Orden de Servicio es la misma que la de su emisión, dado que el Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra.

ARTÍCULO 63º- PRÓRROGA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN: Se reconocerán prórrogas en los plazos de ejecución, por causas justificadas a criterio del Ente Municipal BioCórdoba, entre las que se incluyen: la incidencia del acto del poder público, factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. Los hechos que se invoquen deberán ser solicitados en forma escrita por el contratista. En el caso de resultar aceptable la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución de acuerdo a lo establecido por el Ente Municipal BioCórdoba.

ARTÍCULO 64º- PERSONAL DEL CONTRATISTA: Cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste, mediante Orden de Servicio, el retiro de la Obra de todo personal que, por incapacidad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán inapelables ante el Ente, debiendo acatarse inmediatamente.

Mensualmente el Contratista deberá presentar para su aprobación, junto con la certificación respectiva, el listado detallado del personal empleado, haciendo notar las

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 013 TTD AÑO 2020 FOLIO 40

diferencias que hubiere con respecto al mes anterior y a la organización presentada originalmente requerida en el presente Pliego.

A dicho listado, se adjuntará copia de los comprobantes que aseguren el cumplimiento de la Legislación Laboral, Previsional, Social y certificado de cobertura emitido por la ART vigente.

La falta o incorrecta presentación de esta documentación podrá ser motivo de paralizar la aprobación del certificado de cobro correspondiente al mes afectado, hasta normalizar dicha presentación.

El personal de la contratista actuará sin relación de dependencia con el Ente Municipal BioCórdoba.

ARTÍCULO 65º- MULTAS: Seguidamente se establecen las penalidades que corresponden para los distintos tipos de incumplimiento.

Las multas aplicadas se asentarán en el Libro de Actas y se descontarán de la certificación mensual correspondiente al mes de aplicación.

65.1: Por excederse en los plazos establecidos para las reparaciones inmediatas.

Se aplicará en cada caso una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales

65.2: Por falta de elementos para la inspección.

Por cada día que la empresa no facilita los elementos necesarios para el normal funcionamiento de la Inspección considerando elemento necesario a todo aquel insumo informático, se procederá a realizar un descuento diario de un equivalente al costo de 50 lts. de nafta súper, correspondiente a la marca YPF, precio de venta al público de la ciudad de Córdoba.

El descuento será aplicado en el certificado correspondiente al mes de producida la falta.

65.3: Por incumplimiento de órdenes de servicio.

Dra. Yanina Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Se aplicará en cada caso una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales.

65.4: Por falta de materiales en depósito.

Cuando, la inspección detecte, falta de materiales en depósito, se aplicará una multa diaria de un décimo por ciento (0,1%) sobre el monto de la certificación mensual, por cada uno de los rubros afectados por la falta o disminución de existencias.

65.5: Por uso de materiales indebidos o por trabajos defectuosos.

Por cada caso comprobado se aplicará una multa del uno por ciento (1%) sobre el importe de la certificación mensual.

65.6: Por existencia de vicios ocultos.

Por cada caso comprobado se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el importe de la certificación mensual.

65.7: Por ausencia del Representante Técnico.

Por cada día de ausencia no autorizada del Representante Técnico, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales.

65.8: Por incumplimiento en la entrega de documentación.

Por cada día de mora en la entrega de toda documentación exigida por la inspección, por parte del contratista, se aplicará una multa de un décimo por ciento (0,1%) sobre el monto de los certificados mensuales.

65.9: Por suministro de información falsa.

Por cada caso comprobado, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el monto de los certificados mensuales.

65.10: Por falta de comunicación de daños a terceros.

Por cada caso de daños a terceros no comunicado a la Inspección, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales.

65.11: Otras.

Dra. Yohana P. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Toda otra falta no comprendida específicamente en la precedente enumeración será objeto de una penalidad que graduará el Ente Municipal BioCórdoba, de acuerdo a la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación, de conformidad al Decreto 1665-D-57.

ARTÍCULO 66°- SUBCONTRATISTAS: Serán admisibles subcontrataciones por parte del Contratista previa autorización de la Inspección. En todos los casos, los subcontratistas autorizados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Pliegos de Subasta Electrónica.

Asimismo, el Ente Municipal BioCórdoba, a través de la Inspección, se reserva el derecho de autorizar o no la subcontratación de trabajos por parte del contratista o en caso de haber sido autorizado y de que haya incurrido en faltas graves determinar la baja del mismo.

del servicio y/o de la seguridad pública, de conformidad al Decreto 1665-D-57.

ARTÍCULO 67°- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: Por tratarse de una obra pública municipal, el Contratista está exento del pago de los tributos y derechos mencionados por el Código Tributario Municipal y el Decreto N° 247-D 1992, sobre Ocupación o utilización de espacios del dominio o lugares de dominio o uso público motivados por trabajos o instalaciones propios de la obra.

ARTÍCULO 68°- SALARIOS DE LOS OBREROS: El contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a lo establecido en las Convenciones Colectivas que rijan la actividad, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

El contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes, tanto provinciales como nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en los gastos previstos para cada ítem.

El contratista está obligado a pagar en los plazos estipulados en la legislación vigente, en moneda argentina de curso legal, a todo el personal que trabaje en la obra, en mano propia y sin descuento alguno, con excepción de las deducciones que establecen las leyes sobre la materia, resoluciones del Poder Ejecutivo, del Directorio del Ente Municipal

Dra. V. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 1013 RD AÑO 21 FOLIO 43

BioCórdoba o mandato judicial. Deberá llevar, a este efecto, prolija y detalladamente las planillas de pago y las libretas de jornales de su personal, para ser presentadas a la inspección toda vez que lo exija.

El contratista será único responsable ante el Ente Municipal BioCórdoba por el pago de los salarios del personal afectado a las obras, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 69°- RESIDUOS DE OBRA: La contratista deberá extraer, transportar y desechar los residuos y desperdicios de obra, dando cumplimiento a las Ordenanzas y Decretos vigentes para la ciudad de Córdoba (Ordenanza N° 9.612 y modificatorias).

ARTÍCULO 70°- DIVERGENCIAS: Cualquier divergencia, aclaración o interpretación sobre los aspectos contratados serán resueltos por el Ente Municipal BioCórdoba.



Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. Nº 013550 AÑO 22 FOLIO 46

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

EXP. N° 013550 AÑO 22 FOLIO 45

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente metodología

- a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 F_R$$

Donde:

PR= Precio Redeterminado.

PB= Precio Básico, esto es el de la oferta.

FR= Factor de redeterminación del contrato.

- b) La metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.
- c) Los parámetros de ponderación y los índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$FR = 0,49 \frac{Mat_1}{Mat_0} + 0,38 \frac{MO_1}{MO_0} + 0,13 \frac{Eq_1}{Eq_0}$$

Donde:

FR= Factor de Redeterminación del total del Contrato.

MAT_(0,1): Materiales, índice de Costo de Construcción, Capítulo Materiales, variaciones porcentuales mensuales, INDEC.

MO_(0,1): Mano de obra, índice de Costo de Construcción, capítulo Mano de obra, INDEC.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. Nº 013550 AÑO 22 FOLIO 46

Eq (0,1): Equipo, índice de Precios al por Mayor (IPIM 29), Máquinas y Equipos, INDEC.

- d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por el Contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo exclusivamente.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba